



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Extracto de la Resolución 1209/2026 de fecha 11 de junio de 2026, aprobando convocatoria subvenciones para fomento del asociacionismo 2026. Nª Extracto 214381

Extracto de la Resolución 1209/2026 de fecha 11 de junio de 2026, aprobando convocatoria subvenciones para fomento del asociacionismo 2026. Nª Extracto 214381

BDNS (Identif.): 912409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912409>)

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana y potenciar el tejido social y vecinal en el término municipal de Atarfe, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

Los objetivos específicos son los recogidos en el art. 1 de las Bases Regulatoras.

Segundo. Cuantía de la ayuda

El importe total de la presente convocatoria asciende a 20.000 €

La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida en la valoración de criterios expuestos en el punto noveno de esta convocatoria. Así pues, el porcentaje máximo de subvención y cuantía máxima de la subvención que se atribuirá a cada proyecto según puntuación será la siguiente:

- Entre 40 y 60 puntos: subvención del 50% del coste total del proyecto presentado, con el límite máximo de 1.100 €.
- Entre 61 y 80 puntos: subvención del 75% del coste total del proyecto, con el límite máximo de 1.650 €.
- Entre 81 y 100 puntos: subvención del 100% del coste total del proyecto, con el límite de 2.200 €.

Se concederán subvenciones hasta agotar la partida presupuestaria existente.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención todas aquellas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Atarfe a fecha anterior a la fecha de solicitud.

Cuarto. Gastos Subvencionables

Los proyectos presentados estarán directamente relacionados con el fomento de la participación ciudadana en el municipio de Atarfe y tendrán que cumplir una o varias de las características puntuables que vienen recogidas en el art. 10 de las bases reguladoras:

Las actuaciones subvencionadas deberán estar realizadas en el año natural de la convocatoria, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en las bases reguladoras.

Se consideran subvencionables aquellos proyectos realizados por las Entidades solicitantes correspondientes a PROYECTOS Y ACTUACIONES que se lleven a cabo en el término municipal de Atarfe y que estén dirigidos a la población residente en el municipio, y los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de las asociaciones que tengan sede en el término municipal, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 3 de las Bases Regulatoras.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o presentadas por una vía distinta de las indicadas a continuación:

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán cumplimentar el formulario de solicitud (ANEXO A), disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>). El formulario de solicitud y resto de documentación e información exigida se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe.

Sexto. Requisitos y documentación para solicitar la ayuda.

Junto con el formulario de solicitud (anexo A) que deberá ir firmado por la persona que ostente la representación de la Entidad, habrá de presentarse obligatoriamente la documentación que se detalla a continuación, que acreditará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y los criterios de valoración:

☐ Memoria de actividades (anexo B) que debe recoger nombre del proyecto o actividad, objetivos, actividades, temporización y presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos. Deberá estar fechado y firmado por la entidad solicitante.

☐ NIF del representante legal de la entidad.

☐ Certificado Cuenta bancaria (anexo D).

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento de Atarfe comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

Séptimo. Criterios de Valoración

Para poder ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en el momento de la resolución de concesión.

Se valorará un único proyecto por asociación o entidad solicitante. Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CALIDAD DEL PROYECTO: (Hasta 65)

• Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria:

Muy adecuados: 12,5 puntos.

Adecuados: 7 puntos.

Poco adecuados: 2 puntos.

• Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto:

Muy adecuados: 12,5 puntos.

Adecuados: 7 puntos.

Poco adecuados: 2 puntos.

• Que el proyecto tenga medidas para la inclusión de la perspectiva de género: 0-5 puntos.

• Que el proyecto tenga medidas para cuidar el medioambiente: 0-5 puntos.

• Que el proyecto presente aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana: 0-5 puntos.

• Que el proyecto utilice mecanismos de difusión y comunicación para el fomento de la participación ciudadana: 0-5 puntos.

• Que el proyecto tenga actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital: 0-5 puntos.

• Proyectos con participación entre varias Asociaciones y colectivos: 0-5 puntos.

• Que el proyecto tenga medidas cuyo objetivo sea incorporar, dinamizar o vincular a personas jóvenes a la entidad: 0-5 puntos.

• Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso participativo: 0-5 puntos.

PRESUPUESTO (Hasta 15)

• Adecuación del presupuesto a las actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado: 0-5 puntos.

• Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía total y unitaria: 0-10 puntos.

REPERCUSIÓN DEL PROYECTO (Hasta 20)

Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación.

• Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-5 puntos.

• Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del municipio y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos.

• Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas): 0-5 puntos.

• Que el proyecto contemple un programa de voluntariado acreditado: 0-5 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN 100

Octavo. Pago y anticipo.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, la subvención se abonará en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado. Noveno. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, la justificación de la subvención se efectuará mediante presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos en los términos que se reflejan en las bases reguladoras.

3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de un MES desde la finalización del año natural de la convocatoria.

Décimo. Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte para las actividades y/o gastos de funcionamiento, cualquiera que fuera el formato empleado, el logotipo del Ayuntamiento de Atarfe y el área de Participación Ciudadana, en cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.).

Lugar de la Firma: ATARFE

Fecha de la Firma: 2026-06-12

Firmante: YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA